

Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Andrew D. Barlow como Cónsul general de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México.

México, Agosto 9 de 1897.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 36.—Agosto 11 de 1897.]

NUMERO 344.

NACIONALIDAD MEXICANA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

Con esta fecha, á solicitud de Don Domingo Lavín y Escandón, se le ha expedido certificado de nacionalidad mexicana, por haber comprobado su nacimiento en territorio mexicano y estar cumplidos en su caso, los requisitos que establece la fracción II, del artículo 2º de la ley del 28 de Mayo de 1886.

México, 3 de Agosto de 1897.—*Manuel Aspíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial”—Núm. 39.—Agosto 14 de 1897.

NUMERO 345.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Julio 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Señores Alfred Sidney Smith, Thomas Alfred Smith, Roland John Smith, Sidney Smith y Thomas Deakin, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato mejorado para efectuar la deposición eléctrica de metales, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Julio de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,049, expedida á favor de los Sres. Alfred Sidney Smith, Thomas Alfred Smith, Roland Jhon Smith, Sidney Smith y Thomas Deakin.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,049 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato mejorado para efectuar la deposición eléctrica de metales, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 20 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Julio 1897."—México, Julio 21 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 13.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Escopia. México, Julio 27 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 41.—Agosto 17 de 1897

NUMERO 346.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

"Se recibió el oficio de vd. número 393, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Pedro," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Pedro," número 7,471, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Jesús Jiménez y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 347.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd. número 1, fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Alvarado,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Alvarado,” número 6,785, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Juan I. Alvarado.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial”.—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 348.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Todos Santos:

“Se recibió el oficio de vd. número 371, fecha 1º

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Las Delicias," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Las Delicias," número 7,457, ubicada en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y perteneciente á Jesús Jiménes y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secrerario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 349.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel Gallegos y Reyes, ante vd. con el debido respeto, tengo el honor de comparecer, exponiendo: Que por el presente declaro que me reservo el derecho de propiedad literaria de unas tablas numéricas que he compuesto y denominado: "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso y medida y para inventarios ó balances," de los que envío adjuntos dos ejemplares impresos; todo con arreglo á lo prevenido en los artículos 1,232 y siguiente del Código Civil.

Por tanto, suplico se sirva promover lo conducente al efecto legal que deseo.

Tetecala, Morelos, Junio 25 de 1897.—*Manuel Gallegos y Reyes*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 25 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "El Consultor decimal instantáneo para compras ó ventas al peso y medida y para inventarios ó balances;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897.
—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Manuel Gallegos y Reyes.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*J. N. García*,
Oficial mayor.

NUMERO 350.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Cecilio A. Robelo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito un apúsculo con el título de "Veintiuna reglas para el uso del acento ortográfico;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del mencionado opúsculo, del que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Cuernavaca, Junio 28 de 1897.—*Cecilio A. Robelo*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 28 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Veintiuna reglas para el uso del acento ortográfico;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el mismo Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 30 de 1897.—*Baranda*.—C. Cecilio A. Robelo.

Es copia. México, Junio 30 de 1897.—*J. N. Garcia*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 351.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Aurelio Pérez Peña, periodista de profesión, con domicilio en este puerto, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un drama con el título de "Heroina," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor del drama referido, del cual acompaño los dos ejemplares correspondientes.

Guaymas, Junio 11 de 1897.—*A. Pérez Piña*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 11 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un drama titulado "Heroina," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897.
—*Baranda*.—C. Aurelio Pérez Peña.—Guaymas.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. Garca*,
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 43.—Agosto 19 de 1897.

NUMERO 352.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vd. fechado el 15 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Antonio Basagoiti, poderdante de vd., se reserva bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Alexandrowitch," que usa en su fábrica de hilados, establecida en esta capital con el nombre de "El Salvador."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurso expresado, acompañándole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 Agosto de 1897.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Luis Barroso.
—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—38.

Es copia. México, 3 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 40.—Agosto 16 de 1897.

NUMERO 353.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Yo, Juan Manuel Ramos, con habitación en esta ciudad, calle del Aguila núm. 24, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy editor y propietario de la revista semanal *La Semana Católica*, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto á la publicación referida, acompañando al efecto dos ejemplares del primer número, protestando hacer la remisión de los números sucesivos en su oportunidad.

México, Julio 2 de 1897.—*Juan M. Ramos*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fecha 2 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una publicación denominada *La Semana Católica*; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer número de la publicación mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897.—*Baranda*.—Al Sr. D. Juan Manuel Ramos.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 43.—Agosto 19 de 1897.